

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

Mediante, Memorando N°000145-2025-MDT/ALC, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades —Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, la "Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; de conformidad a lo establecido en el Artículo 77° del Reglamento de la ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 12° del Decreto Supremo N°018-85-PCM y Decreto Supremo N°051-91-PCM;

Que, el titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Tahuania, debe garantizar el desarrollo de las actividades del órgano de la Gerencia de la Municipalidad disponiendo el cargo de las funciones de la jefatura de dicha área a un servidor público que reúna los requisitos necesarios para el desempeño de los fines de dicho cargo con eficiencia, idoneidad, transparencia, lealtad, espíritu de colaboración, responsabilidad y servicio social a la comunidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17° y 23° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Designar y Cesar a los funcionarios de confianza"; por lo que, mediante Memorando N° 000145-2025-MDT/ALC, de fecha 13 de mayo de 2025, el despacho de alcaldía ordena al Secretario General proyectar mediante acto resolutivo la **DESIGNACIÓN del ECON. ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE**, identificado con **DNI. N° 41680784**, con eficacia anticipada al 09 de mayo de 2025, como GERENTE DE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tahuania;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20", numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 09 de mayo de 2025, al **ECON. ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE**, identificado con **DNI. N° 41680784**, como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tahuania; Provincia de Atalaya, Región de Ucayali, bajo el amparo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS FUNCIONAL O CONFIANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR**, atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, tal como se detalla a continuación:

- 1) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación formulación aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
- 2) Supervisar y efectuar el seguimiento de asignaciones presupuestales necesarios para la contratación de los diversos procesos de selección de acuerdo a la nueva Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y sus modificatorias.
- 3) Designar a los representantes de la Municipalidad, ante comités, comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas en asuntos de su competencia para el desarrollo de la Gestión Municipal.
- 4) Suscribir contratos derivados de procesos de selección convocados para la contratación de servicios de consultoría, ejecución de obras y de personal.

- 5) Aprobar las directivas y reglamento a propuestas de las unidades orgánicas de la corporación edil, debiendo éstas emitir informes previos para su aprobación.
- 6) Resolver los recursos de apelación, en el marco de lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias, siendo el único responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso y requiriendo la opinión de la gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver.
- 7) Emitir Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo los que sean indelegables por el despacho de Alcaldía.
- 8) Cancelación de los procesos de selección de acuerdo al marco legal vigente.
- 9) Designar con Resolución de Gerencia Municipal a los responsables de las Sub Gerencias, oficinas y unidades orgánicas de apoyo administrativo de la Municipalidad, cuando el caso lo requiera.
- 10) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios - CAS Decreto Legislativo N° 1057 del personal de la Municipalidad.
- 11) Suscribir Contratos de bienes, servicios y obras que devienen de procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier otra resolución que se oponga a la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. – Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente delegación de facultades conferidas mediante la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, que es obligatorio informar periódicamente, por escrito, al despacho de alcaldía las decisiones adoptadas en función de las facultades delegadas, sin perjuicio de coordinar previa o posteriormente a la emisión del acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – El plazo de delegación de facultades delegadas serán durante el ejercicio 2025, mediante acto administrativo similar podrá prorrogarse el plazo y modificar las facultades delegadas o dejarlas sin efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE